RE: GLOSA 2109 cobro de medicamento relacionado como Insumo. TEMA DE REUNION DEL 18/05/2021

Leidy Yohana Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>

Mar 01/06/2021 18:19

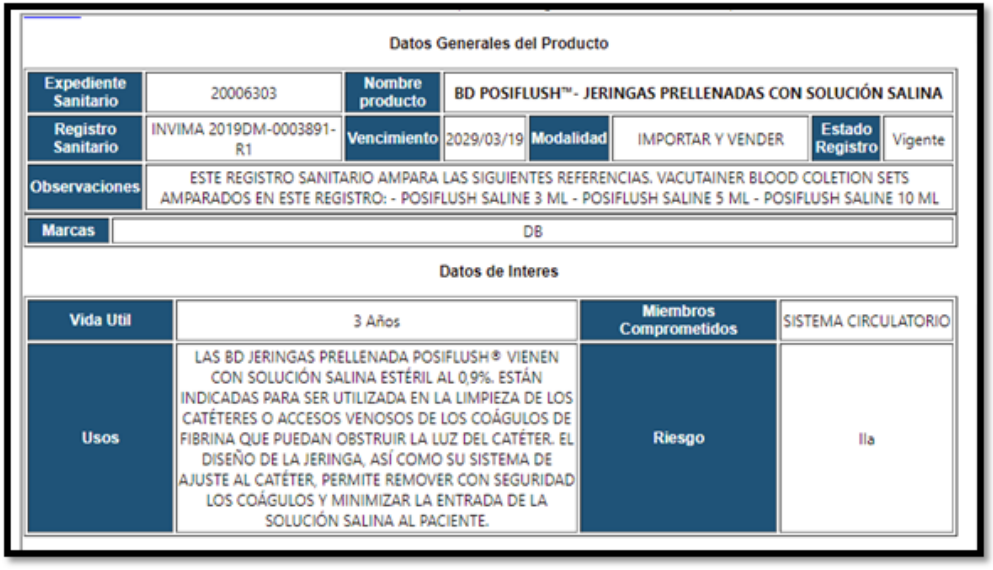
Para: Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>

Cordial Saludo,

Dayana Arango
Sección de Cartera e interventoría
Hospital Pablo Tobón Uribe

En atención a su solicitud, realizada mediante correo electrónico, en la que solicita información acerca del registro en el Furips 2, de la Jeringa prellenada de cloruro de sodio -Nro. de expediente 20006303, se informa lo siguiente:

Haciendo la respectiva verificación en la página web del Invima, se evidencia que la Jeringa prellenada de cloruro de sodio, Nro. de expediente 20006303, fue registrada como **Dispositivo Médico (DM)**, razón por la cual no presenta CUM asociado.



Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20006303	Nombre producto	BD POSIFLUSH™- JERINGAS PRELLENADAS CON SOLUCIÓN SALINA				
Registro Sanitario	INVIMA 2019DM-0003891-R1	Vencimiento	2029/03/19	Modalidad	IMPORTAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	ESTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS. VACUTAINER BLOOD COLETION SETS AMPARADOS EN ESTE REGISTRO: - POSIFLUSH SALINE 3 ML - POSIFLUSH SALINE 5 ML - POSIFLUSH SALINE 10 ML						
Marcas	DB						

Datos de Interes

Vida Util	3 Años	Miembros Comprometidos	SISTEMA CIRCULATORIO
Usos	LAS BD JERINGAS PRELLENADA POSIFLUSH® VIENEN CON SOLUCIÓN SALINA ESTÉRIL AL 0,9%. ESTÁN INDICADAS PARA SER UTILIZADA EN LA LIMPIEZA DE LOS CATÉTERES O ACCESOS VENOSOS DE LOS COÁGULOS DE FIBRINA QUE PUEDAN OBSTRUIR LA LUZ DEL CATÉTER. EL DISEÑO DE LA JERINGA, ASÍ COMO SU SISTEMA DE AJUSTE AL CATÉTER, PERMITE REMOVER CON SEGURIDAD LOS COÁGULOS Y MINIMIZAR LA ENTRADA DE LA SOLUCIÓN SALINA AL PACIENTE.	Riesgo	IIa

Por lo anterior, se solicita a la entidad registrar en el Furips 2, la Jeringa prellenada de cloruro de sodio, Nro. de expediente 20006303, con tipo de servicio 5-Insumos, lo mismo aplicara para aquellos productos que al verificar en la pagina web del invima, se encuentren catalogados como dispositivos medicos, lo anterior no sera causal de glosa.

Cordialmente;

Yohanna Cardona Bayona
Contratista
Dirección de Otras Prestaciones
Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES

De: Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 11:44
Para: Leidy Yohana Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>
Asunto: RV: GLOSA 2109 cobro de medicamento relacionado como Insumo. TEMA DE REUNION DEL 18/05/2021

Hola:
Me ayudas a revisar esto pls

De: Dayana Arango <darango@hptu.org.co>
Enviado el: viernes, 28 de mayo de 2021 9:08
Para: Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>; Lizanyury Blanco Gaitan <lizanyury.blanco@adres.gov.co>
CC: Natalia Isabel Sierra Giraldo <nsierra@hptu.org.co>
Asunto: GLOSA 2109 cobro de medicamento relacionado como Insumo. TEMA DE REUNION DEL 18/05/2021

Cordial saludo

Según la conversación sostenida en la reunión del 18/05/2021 acerca de la jeringa prellenada de cloruro de sodio, la cual ustedes solicitan que se envíe con código CUM o con algún código, sea expediente sanitario. ATC o registro Invima.

1ro Como se explicó en la reunión:
El cloruro de sodio Jeringa prellenada es un insumo tiene registro INVIMA como médico quirúrgico, sin CUMS ni ATC. Por lo tanto se procede a diligenciar Furips 2
Según Nota externa 201733200110423 de 2017 Numeral 1.3, número de columna 3, tipo de servicios 5 = (Otros), hacemos cumplimiento con la norma.

Ustedes solicitaron que debía registrarse algún código en el Furips 2 y que se hiciera la prueba con la malla validadora.
Se envían soportes en los cuales se intentó radicar con código del registro invima o registro sanitario de este insumo, y se encuentra que la Malla validadora, NO admite ningún código que no esté estipulado en la tabla de CUM o que no sea un código Soat.

Esta glosa es totalmente injustificada y repetitiva, y la respuesta que argumenta la IPS no es aceptada por ustedes y es una glosa que se reitera.
La IPS no está incumpliendo ningún requerimiento que la norma estipula, ya que el Invima quien es el ente que registra, inspecciona, vigila y controla la calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos, lo registra como INSUMO, por lo tanto la petición que ustedes hacen es incongruente.

Se solicita por favor el análisis de este concepto de glosa (clasificación 5 en Furips 2, ya que sucede lo mismo con las cremas, alim. nutricionales, preparaciones magistrales sin CUM y actividades y procedimientos sin código Soat) y se nos aclare la forma de subsanar la glosa que a la luz de las IPS es una objeción injustificada.

Muchas gracias

Quedo atenta

EL HOSPITAL CON ALMA
Pablo Tobón Uribe

Dayana Arango
Sección de Cartera e Interventoría.
DEPARTAMENTO FINANCIERO.
Email:darango@hptu.org.co
Tel: (574) 445 90 00 Ext. 5171
Calle 78 B N° 69 - 240 / Medellín – Colombia
www.hptu.org.co

Este mensaje y sus archivos adjuntos son de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida y confidencial del HOSPITAL PABLO TOBON URIBE. En caso de no ser usted el destinatario intencional del mensaje por favor infórmenos y elimine el mensaje y sus archivos adjuntos de sus sistemas de información.
Le comunicamos que cualquier uso indebido de la información aquí contenida está sancionada legalmente.
Agradecemos su atención.

MISIÓN
Brindar la mejor atención en salud de alta complejidad y contribuir a la generación y transmisión del conocimiento en el marco del humanismo cristiano.

VISIÓN
Ser hospital líder en centros de excelencia de alta complejidad centrado en el ser humano y abierto al mundo

HOSPITAL PABLO TOBON URIBE